FIRMADO POR
La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
20/06/2023

FIRMADO POR
El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodes Rives
20/06/2023

DECRETO DE DELEGACION DE COMPETENCIAS EN CONCEJALES

Constituida la Corporación Municipal el pasado día 17 de junio de 2023, una vez que han sido celebradas las elecciones locales de 28 de Mayo.

En el ejercicio de las atribuciones que me confiere la legislación de Régimen Local y en particular los artículos 43, 44, 45, así como los artículos 114 al 121, todos ellos del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), y dentro de los límites de materias reservadas e indelegables que se establecen en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL),

RESUELVO:

PRIMERO.- Las DELEGACIONES A CONCEJALES que seguidamente se expresan, se sujetarán a las siguientes normas generales:

1. El delegante conservará la titularidad competencial, transfiriendo sólo su ejercicio, salvo que expresamente se disponga otra cosa.
2. Las delegaciones serán revocables en cualquier momento.
3. Se entienden como materias delegables las atribuciones propias del Alcalde que la LRBRL, en su artículo 21.3 y demás normativa de aplicación no considere indelegables.
4. Las delegaciones conferidas son todas del tipo de las genéricas, a favor de Concejales, relativas a una o varias áreas o materias determinadas. El Concejal-delegado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 43.3) del citado ROF, adquiere tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. Por otro lado las delegaciones relativas a Planeamiento y Gestión urbanística, tienen la consideración de delegaciones especiales, relativas a servicios determinados, dentro de cada área o Comisión Informativa, por las que el Concejal-delegado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 43.5.b) del ROF, adquiere facultades de dirección, gestión, tramitación, estudio y propuesta de los asuntos de la materia delegada, salvo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.
5. El delegante ejercerá la facultad de control y supervisión de la gestión del delegado, pudiendo ejercer conforme a Ley la facultad avocatoria en cualquier momento, previo aviso al concejal-delegado.
6. Sobre formalidades de notificación, publicación y dación de cuentas, se seguirá el artículo 44 del ROF, tanto para la delegación, como para revocaciones o posteriores modificaciones.
7. Los delegados se someterán al control y fiscalización por el Pleno según los artículos 22.2.a) de la LRBL y 104.1.a) y 105 del ROF.
8. Queda prohibida la facultad de subdelegar la materia delegada, conforme a los artículos 9.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 117 del ROF.
9. Las delegaciones tienen vigencia indefinida, durante el presente mandato, mientras no se revoquen.
10. Se pierde su condición por renuncia o por revocación.
11. El delegado tiene derecho a asistir a todas las Comisiones Informativas, dentro del Área de su competencia, a efectos informativos, de asesoramiento y deliberación, pero no podrán ejercitar el voto ponderado si no son miembros de derecho de las Comisiones Informativas correspondientes a las materias delegadas.

SEGUNDO.- Concejalías Delegadas en el **Área de Urbanismo, Obras, Vías y Servicios y Medio Ambiente:**

1. Planeamiento urbanístico: D. Vicente Sánchez-Maciá Díez.
2. Gestión y disciplina urbanística, Obras públicas e infraestructuras y Ciclo hídrico: Dª. Pilar Mas Mas.
3. Servicios Públicos: D. Pedro García Magro.
4. Industria y Medio ambiente: D. Miguel Ángel Sánchez Navarro.
5. Parques y jardines: D. David Amorós Candela.

TERCERO.- Concejalías Delegadas en el **Área de Gobernación y Régimen Interior**:

1. Policía, Seguridad, Tráfico, Emergencia y Protección civil: Dª. Gema Escolano Berná.
2. Cementerios: Dª. María Jesús Alfonso Egea.
3. Mercados: D. Antonio Candel Rives.
4. Recursos Humanos: Dª. Mónica San Emeterio Gil.

5. Servicios jurídicos y responsabilidad patrimonial, Censo, Estadística y Participación Ciudadana: Dª. Silvia Asencio Mas.
6. Digitalización y Transparencia: Dª. Pilar Mas Mas.
7. Gobernación: D. Vicente Sánchez-Maciá Díez.
8. De la Presidencia: D. Pedro García Magro.

CUARTO.- Concejalías Delegadas en el **Área de Educación, Cultura, Deportes y Festejos:**
1. Educación: D. Antonio Candel Rives.
2. Cultura: Dª. Mónica San Emeterio Gil.
3. Deportes: D. David Amorós Candela.
4. Fiestas y Hermanamientos: Antonio Candel Rives.
5. Ocio: D. Pedro García Magro.

QUINTO.- Concejalías Delegadas en el **Área de Bienestar Social, Sanidad y Consumo**:
1. Sanidad, Bienestar social y familia: Dª. María Jesús Alfonso Egea.
2. Igualdad: Pilar Mas Mas.
3. Consumo: Dª. Silvia Asencio Mas.
4. Vivienda: Dª. Gema Escolano Berná.
6. Bienestar animal: D. David Amorós Candela.

SEXTO.- Concejalías Delegadas en el **Área Económica:**
1. Hacienda y Contratación: D. Vicente Sánchez-Maciá Díez.
2. Patrimonio: Antonio Candel Rives.

SÉPTIMO.- Concejalías Delegadas en el **Área de Fomento Económico, Turismo y Agricultura:**
1. Agencia de Desarrollo Local y Captación de fondos: Dª. Mónica San Emeterio Gil.
2. Empleo: Dª. María Jesús Alfonso Egea.
3. Agricultura, Pedanías y barrios: D. Miguel Ángel Sánchez Navarro.
4. Comercio: D. Antonio Candel Rives.
5. Turismo, Juventud: D. Pedro García Magro.

OCTAVO.- Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que procedan, en su caso, a la aceptación de tales cargos, que se entenderá tácitamente aceptada si en el plazo de tres días hábiles no se hace manifestación expresa de no aceptación.

NOVENO.- Remitir anuncio de las referidas delegaciones para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlas igualmente en el Tablón de Anuncios y en la web municipal.

DECIMO.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

DECIMOPRIMERO.- Las delegaciones conferidas serán efectivas desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.

Lo manda y firma en Crevillent, en la fecha al principio indicada, la Alcaldesa-Presidenta y por el Secretario se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (artículo 3.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional), lo que certifico.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA.
Fdo.: Lourdes Aznar Miralles.

EL SECRETARIO GENERAL.
Fdo.: Manuel Rodes Rives.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN